



COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: SERGIO CORTES RINCON

Director General
Dirección General

MANUEL FERNANDO ISAZA GONZALEZ

Subdirector - Subdirección Financiera y Administrativa

ANDREA MARCELA RINCON C

Subdirectora - Subdirección de Prestaciones Económicas

ANGELICA MARIA VALDERRAMA MUNOZ

Subdirectora Jurídica - Subdirección Jurídica

HUGO ALBERTO POVEDA CASTAÑEDA

Gerente - Gerencia de Pensiones

IVAN ENRIQUE QUASTH TORRES

Gerente - Gerencia de Bonos y Cuotas Partes

TANIA KRUSKAYA LEON PATIÑO

Jefe Oficina - Oficina de Informática y Sistemas

JOAQUIN MANUEL GRANADOS RODRIGUEZ

Jefe Oficina - Oficina Asesora de Planeación

ANDREA MAYERLY RIOS LAGOS

Jefe Oficina - Grupo Comunicaciones y Servicio al ciudadano

DE: ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA

Jefe Oficina
Oficina Asesora de Control Interno

ASUNTO: Informe de seguimiento al cumplimiento de las medidas de transparencia y acceso a la información pública Ley 1712 de 2014.

Cordial Saludo,

En cumplimiento al plan anual de auditorías de la vigencia 2025, la Oficina de Control Interno realizó seguimiento al cumplimiento de las medidas de transparencia y acceso a la información pública dispuestas mediante la Ley 1712 de 2014, con corte a 31 de agosto de 2025, cuyos resultados se presentan en el informe adjunto.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

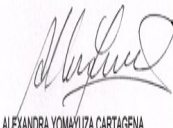
FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

A partir del seguimiento realizado a la página web de FONCEP, respecto al cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley de transparencia y acceso a la información pública, se observa que el sistema de control interno es adecuado, no obstante, se formulan las siguientes recomendaciones para la mejora continua

- Mantener actualizada la información publicada en la página web de FONCEP con la información correspondiente para cada vínculo.
- Tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los ítems con faltantes que resultaron de la retroalimentación de la ITA realizada por la Procuraduría General de la Nación.
- Establecer acciones tendientes a fortalecer el control “*Asegurar la actualización de la sección de transparencia y acceso a la información pública dispuesta en la página web de la entidad*” y/o identificar nuevos controles, para garantizar la actualización permanente de la información publicada por FONCEP a la ciudadanía y demás partes interesadas, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1712 de 2014.
- Mantener actualizado en la plataforma COLIBRI de la Veeduría Distrital los compromisos ciudadanos derivados de los ejercicios de rendición de cuentas.

En caso de tener observaciones al contenido del presente informe, se solicita sean comunicadas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la radicación; de no recibirse respuesta alguna, se dejará en firme el informe y se procederá a su publicación en la página web de FONCEP.

Cordialmente

Firmado Electrónicamente
por ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA
Fecha: 2025-09-10 11:29
0ebbfd250315ad9dca38face2ab6d1c4350ba5cd58bdac68f384047e58e104c2

ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA
Jefe de Oficina de Control Interno

ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA
Jefe Oficina
Oficina Asesora de Control Interno

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	CESAR AUGUSTO FRANCO VARGAS	Contratista	Oficina Asesora de Control Interno	
Proyectó	GLADYS PARRA GIL	Tecnico Operativo	Oficina Asesora de Control Interno	

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado :3-2025-07627

Folios :3 Anexos :1 Fecha: 2025-09-10 11:29

Dependencia Remitente:Oficina Asesora de Control Interno

Destino :SERGIO CORTES RINCON +8

Serie :26 - informes

SubSerie :13 - informes de evaluación y seguimiento

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexidad con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento a las disposiciones de la Ley de transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional - Ley 1712 de 2014 y sus decretos reglamentarios, identificando oportunidades de mejora por medio de recomendaciones desde la Oficina de Control Interno.

2. ALCANCE

Contenido publicado de la página Web de FONCEP y particularmente en el vínculo de “TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA” www.foncep.gov.co al corte del 31 de agosto de 2025.

3. MARCO NORMATIVO O CRITERIOS DE AUDITORÍA

- Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.
- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 1081 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto reglamentario único del sector Presidencia de la República."
- Decreto 189 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”
- Acuerdo 782 de 2020 del Concejo de Bogotá “por medio del cual se establece como obligatoria la presentación, publicación y divulgación de la declaración de renta, declaración juramentada de bienes y rentas, declaración proactiva de bienes y rentas y conflicto de intereses, para los servidores públicos de Bogotá y se dictan lineamientos para la publicación de los cargos de libre nombramiento y remoción en el distrito capital”
- Resolución MinTic 1519 de 24 de agosto de 2020 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos” y anexos.
- Resolución 233 de 2018 y resolución 753 de 2020 Secretaría General “Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”.
- Directiva 009 de 03 de julio 2025 de la Procuraduría General de la Nación “Diligenciamiento de la Información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública “ITA” de conformidad con el artículo 23 de la ley 1712 de 2014.
- Directiva 005 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá “Directrices sobre gobierno abierto de Bogotá”

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

- Circular 012 de 03 de junio de 2022 de la Alcaldía Mayor de Bogotá “Programación y seguimiento al plan de acción general de gobierno abierto “GAB”.”
- Circular Conjunta 007 de 2021 Secretaría General y DASCD “Deber de publicación de la declaración proactiva de bienes y rentas y conflictos de interés por parte de las y los servidores públicos de Bogotá, D.C.”
- Protocolo para la rendición de cuentas permanente en las entidades del Distrito. Información, diálogo y responsabilidad.
- Instructivo de la herramienta “Matriz para la vigilancia del cumplimiento normativo de la ley 1712 De 2014 -Ver. 2021” de la Procuraduría General de la Nación.

4. METODOLOGÍA

El seguimiento se realizó entre el 20 y el 31 de agosto del año 2025, aplicando las normas de auditoría generalmente aceptadas, incluyendo: la planeación, la verificación de la información publicada en la página web del FONCEP, revisión y validación de la información entregada por la asesora de comunicaciones mediante radicado 3-2025-07130 del 25 de agosto de 2025, y el radicado 3-2025-07138 de 25 de agosto de 2025 de la Oficina Asesora de Planeación.

Como herramienta de verificación se utilizó la “Matriz de chequeo de transparencia y acceso a la información pública” código: FOR-EST-GCO-006 versión: 007 de 13 de agosto de 2025, la cual fue formulada teniendo en cuenta los ítems establecidos de la Matriz de Transparencia versión 2023 publicada en el portal de la Procuraduría general de la Nación en el vínculo <https://www.procuraduria.gov.co/portal/ITA.page> desde el 01 de agosto del año 2023, y a la cual la entidad le agregó 12 ítems como parte del numeral 9 “obligación de reporte de información específica por parte de la entidad”.

Como parte de las recomendaciones de la OCI establecidas en el radicado 3-2024-06743 del 10 de septiembre de 2024 se observó que en la actualización de la Matriz de chequeo de transparencia y acceso a la información pública” código: FOR-EST-GCO-006 versión: 007 de 13 de agosto de 2025, se incluyeron las casillas para reportar el número de solicitudes mensuales de PQRS, ajustándose con lo establecido en la versión de la ITA 2023 de la Procuraduría General de la Nación.

5. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados del seguimiento se encuentran en el Anexo 1 “Matriz de chequeo de transparencia y acceso a la información pública” código: FOR-EST-GCO-006 versión: 007 de 13 de agosto de 2025, señalando para cada caso si cumple, no cumple o no aplica el criterio establecido y si hay alguna observación o recomendación sobre los aspectos reglamentados en los anexos de la Resolución 1519 de 2020 de MinTIC.

5.1 Verificación de la estructura de contenidos del menú de transparencia y acceso a la información.

Con respecto a la verificación de la matriz, la Oficina de Control Interno evidenció que la Procuraduría General de la Nación mediante la Directiva 009 de 2025 exhortó a las entidades a realizar el diligenciamiento de la información del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública “ITA” mediante la APP dispuesta para ello, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1712 de 2014, para realizarla durante el mes de agosto de 2025 con fecha máxima 29 de agosto.

La asesora de Comunicaciones y servicio al ciudadano de FONCEP mediante el radicado 3-2025-07130 de 25 de agosto de 2025 envió el reporte realizado mediante la APP, arrojando un resultado de 100%.

Mediante radicado 1-2025-22850 se recibió la retroalimentación de la Procuraduría General de la Nación en el cual se calificó con 98% el cumplimiento de la página de transparencia de la entidad y conminó para que en los siguientes 15 días se realicen los ajustes correspondientes en los siguientes aspectos:

“1. ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB G

b. *¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional). Observación auditoría: En el enlace aportado no se visualizan video elementos multimedia.*

e. *¿Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. ej. Campos con asterisco obligatorios, colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida)? Observación auditoría: Para la verificación de este ítem debe proporcionar los enlaces en donde se encuentran los formularios o casillas de información.*

4. NORMATIVA

4.1. *Normativa de la entidad o autoridad b. Manuales. Observación auditoría: Para visualizar los manuales se solicita registro a una herramienta. Tenga en cuenta que según el principio de facilitación de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligado(entidades del Estado y particulares que ejerzan funciones públicas) deben garantizar el acceso a la información pública eliminando cualquier requisito, exigencia o procedimiento que pueda obstaculizar o impedir el ejercicio de este derecho.*

8. PARTICIPA

8.1. *Descripción General a. Descripción General del Menú Participa. Observación auditoría: Para cumplir con el requisito, el sujeto obligado deberá informar en el descriptor principal: a. ¿De qué se trata el Menú Participa? b. ¿Cuáles son las secciones que lo integran? c. ¿Cómo se puede participar? Se entenderá como cumplido sólo si se publica la información completa de estos tres elementos.*

8.2. *Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA" a. Publicación temas de interés. Observación auditoría: No se visualiza esta información.*

Con respecto a los puntos antes mencionados, **se recomienda** revisar la información y adecuarla para dar cumplimiento a los establecido en la retroalimentación de la PGN.

Por otra parte, se evidenció que, en el marco de las recomendaciones de la OCI, se ajustó el documento transmitido con el nombre de la persona responsable por parte de la entidad, que para el caso es la Asesora de Comunicaciones.

Respecto a la información reportada a la Procuraduría General de la Nación, se observó que la respuesta a los 246 ítem evaluados en la APP ITA corresponde a lo evidenciado por la OCI en cuanto a cumplimiento del requisito.

Tabla 1- Consolidado de aspectos evaluados

Total ítems evaluados	Cumplidos	Cumplidos parcialmente	No aplican
258	241	5	12

Para el seguimiento, la OCI procedió a verificar la actualización y pertinencia de la información reportada de acuerdo con la Matriz de chequeo de transparencia y acceso a la información pública FOR-EST-GCO-006 Versión 7, observando que del total de ítems evaluados (258), se encuentra la información actualizada en 241 ítems, 12 no aplican a la entidad y 5 ítems cuentan con información desactualizada o requieren mejoras, frente a las cuales se espera que se establezcan acciones tendientes al cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Categoría 3.5.1. Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique.

La OCI evidenció con respecto a este punto que el formato “*Estudios previos para la contratación por prestación de servicios profesionales*” presenta una nueva versión de 2025 que no ha sido actualizada en la página web de la entidad **se recomienda** mantener alertas que permitan realizar las actualizaciones una vez sean establecidas en el interior de la entidad.

Categoría 4.5.1. Informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto, cuando haya un cambio del o de los mismos.

Se observó que se encuentran publicados informes de empalme de los representantes legales de la entidad del 2015 hasta la fecha, y el del ordenador del gasto de la vigencia 2023, sin embargo, no se cuenta con la publicación de los informes de empalme de los ordenadores del gasto anteriores a la vigencia 2023. **Se reitera la recomendación** de dar cumplimiento a la publicación de los informes correspondientes.

Categoría 5.1.1 Normatividad que sustenta el trámite

La OCI evidenció que en los trámites publicados en la página web de la entidad que direcciona al portal <https://bogota.gov.co/> no se encuentran los soportes normativos de cada trámite como es requerido en la resolución 1519 de 2020, sin embargo, en los trámites publicados en SUIT si

esta publicado el soporte normativo **se recomienda** ajustar la publicación de los trámites de acuerdo con la normatividad.

Categoría 5.1.4. Formatos y/o formularios asociados.

La OCI observó que algunos de los trámites no se muestran en la página de Bogotá como es el de Certificado de Defunción, y en el caso del formato del trámite “Novedades de nómina para acrecimiento de mesada pensional” el formato no esta disponible. **Se recomienda** tomar las medidas para ajustar los trámites y sus respectivos soportes para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Categoría Anexo 3 a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1591 de 2020?

Teniendo en cuenta lo mencionado por la Oficina de Informática y Sistemas de la entidad en el radicado 3-2025-05541 del 01 de julio de 2025 que aún falta por implementar algunos de los aspectos mencionados en el anexo 3 de la resolución 1519 de 2020, **se recomienda** tomar las medidas correspondientes para la implementación de los aspectos faltantes y así dar cumplimiento a la normatividad vigente.

5.2 Verificación del cumplimiento del reporte de Gobierno abierto de acuerdo con la circular 012 de 2022, Directiva 005 de 2020 y decreto 189 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Con respecto a los reportes de la plataforma de Gobierno Abierto “GAB”, la Oficina Asesora de Planeación indicó mediante el radicado 3-2025-07138 de 25 de agosto de 2025 los siguiente: *“Se llevo a cabo una reunión con una profesional de la Subsecretaría Institucional de Fortalecimiento Institucional, quien apoya la temática de Gobierno Abierto en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. En estes espacio, se informó al FONCEP que actualmente la Alcaldía se encuentra en proceso de actualización de las disposiciones y lineamientos relacionados con el Plan de Acción general de Gobierno Abierto, con el propósito de formular el correspondiente al 2025-2027. En este sentido se tiene previsto realizar una jornada de socialización de lanzamiento el miércoles 27 de agosto. Adicionalmente se comunicó que antes finalizar el mes de agosto será solicitado el diligenciamiento del Índice de Gobierno Abierto, y durante el mes de septiembre el del formato para formulación del nuevo Plan de Acción”*

Por lo anterior la Oficina de Control Interno estará pendiente de las medidas que se tomen y las actividades que se programen para los próximos seguimientos.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

6. EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES DE RIESGOS

Con el fin de verificar la eficacia y la efectividad de los controles asociados al cumplimiento del transparencia y acceso a la información pública en el FONCEP, la OCI realizó revisión a los siguientes riesgos y controles:

Tabla 2- Riesgos y controles

Riesgo	Controles
Información del link de transparencia y Acceso a la información pública divulgada erróneamente	Asegurar el conocimiento de la información en el link de transparencia (página web) por los responsables
	Asegurar la actualización de la sección de transparencia y acceso a la información pública dispuesta en la página web de la entidad

Fuente: SVE

Revisada la información registrada en la plataforma Suite Visión Empresarial (SVE) se observó que los riesgos se encuentran monitoreados por la responsable del proceso el día 14 de julio de 2025 con los soportes de la ejecución de los controles.

En cuanto a los atributos de eficiencia e informativos de los controles, se relaciona lo observado por la OCI:

Tabla 3- Diseño de controles

Atributos	Criterios	Observación OCI
Eficiencia	Tipo: Preventivo, detectivo o correctivo	Se registra 2 controles preventivos
	Implementación: Automático o	Los 2 controles verificados se ejecutan de forma manual
Informativos	Documentado o sin documentar	Los 2 controles se encuentran documentados
	Frecuencia continua o aleatoria de ejecución	De acuerdo con lo registrado en SVE, la ejecución de los 2 controles verificados se realiza de forma continua
	Evidencia con registro o sin registro	Se evidenció registros de ejecución en el monitoreo realizado con fecha de corte 14 de julio de 2025.

A partir de lo verificado por la OCI se evidenció que aún existen contenidos desactualizados en la página web de la entidad, por lo que **no se evidencia la efectividad del control** “Asegurar la actualización de la sección de transparencia y acceso a la información pública dispuesta en la página web de la entidad”, razón por la cual **se recomienda** establecer acciones tendientes a fortalecer el control y/o identificar nuevos controles, para garantizar la actualización permanente de la información publicada por FONCEP a la ciudadanía y demás partes interesadas, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1712 de 2014.

Es de mencionar, que a partir de la actualización del nuevo sitio web de FONCEP, la OCI observó que los vínculos que se tenían habilitados para el cumplimiento de la totalidad de aspectos evaluados por la PGN en la herramienta ITA presentaron errores para su consulta, situación

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

corregida por el área de comunicaciones antes de la presentación del informe final de seguimiento por parte de esta Oficina. **Se recomienda** al respecto, evaluar permanentemente el cumplimiento de todos los numerales y demás aspectos necesarios para garantizar el cumplimiento del principio de transparencia por parte de la entidad y el acceso a la información pública.

7. SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO

Para el periodo del presente informe y una vez verificados el plan de mejoramiento de la Contraloría de Bogotá y el interno no hay acciones vigentes relacionadas con normas de transparencia y acceso a la información pública.

Por otro parte en lo que respecta al plan de mejoramiento derivado del ejercicio de rendición de cuentas, la Asesora de comunicaciones indicó que durante el año 2025 se estableció en la plataforma COLIBRI de la Veeduría Distrital el compromiso “Consultar con la caja de compensación familiar con la que cuenta el FONCEP, compensar, la posibilidad de acceder a beneficios adicionales en materia de salud, recreación y bienestar para los pensionados y pensionadas” con fecha de vencimiento 31 de octubre de 2025, el compromiso fue revisado en la plataforma COLIBRI, observando que se encuentra reportado. **Se recomienda** mantener el registro en la plataforma, de los compromisos resultado de los ejercicios de participación ciudadana, diálogos participativos y/o rendición de cuentas que se adelanten con los grupos de valor.

CONCLUSIONES

A partir del seguimiento realizado a la página web de FONCEP, respecto al cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley de transparencia y acceso a la información pública, se observa que el sistema de control interno es adecuado, en la medida que se establezcan acciones frente a las siguientes recomendaciones para la mejora continua.

Las conclusiones y resultados del presente informe se refieren a la información consultada en la página web de la entidad al corte del 31 de agosto de 2025 y a la suministrada por la Asesora de comunicaciones y atención al ciudadano, así como el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y no se hace extensiva a otra información.

La información suministrada por los responsables, así como la consultada por la OCI en la página web permitió cumplir con el objetivo y el alcance del seguimiento programado en el plan anual de auditorías de la vigencia 2025.

RECOMENDACIONES

- Mantener actualizada la información publicada en la página web de FONCEP con la información correspondiente para cada vínculo.
- Tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a los ítems con faltantes que resultaron de la retroalimentación de la ITA realizada por la Procuraduría General de la Nación.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

- Establecer acciones tendientes a fortalecer el control “*Asegurar la actualización de la sección de transparencia y acceso a la información pública dispuesta en la página web de la entidad*” y/o identificar nuevos controles, para garantizar la actualización permanente de la información publicada por FONCEP a la ciudadanía y demás partes interesadas, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1712 de 2014.
- Mantener actualizado en la plataforma COLIBRI de la Veeduría Distrital los compromisos ciudadanos derivados de los ejercicios de rendición de cuentas.

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Alexandra Yomayuza Cartagena	Jefe Oficina	Oficina de Control Interno	
Proyectó	Cesar Augusto Franco V	Contratista	Oficina de Control Interno	

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Menú nivel I	Menú nivel II		Explicación SEGÚN ITA	Normatividad	Periodicidad	Enlace	Observaciones de seguimiento OCI
	Subnivel	Ítem				URL	
ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB.	Directrices de Accesibilidad Web.	a. ¿Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 1.	Anual	https://www.fonccp.gov.co/accesibilidad-web	cumple
		b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional).	Proporcione los enlaces o URL donde estén ubicados los videos o elementos multimedia del sitio web, y donde se evidencie que estos tienen subtítulos, audio descripción (cuando no tienen audio original) y su respectivo guion de texto. Para las entidades públicas, en los siguientes casos proporcione los enlaces o URL donde aparezcan los videos o elementos multimedia con lengua de señas: i) alocuciones presidenciales, ii) información sobre desastres y emergencias, iii) información sobre seguridad ciudadana, iv) rendición de cuentas anual de entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 2 y 3.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.fonccp.gov.co/accesibilidad-web	cumple
		c. ¿El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, con contraste de color que permita su visualización, y con posibilidad de ampliación hasta el 200% sin desconfiguración del contenido?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 4 y 5.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.fonccp.gov.co/accesibilidad-web	cumple
		d. ¿El código de programación y el contenido del sitio web está ordenado, con lenguaje de marcado bien utilizado y comprensible sin tener en cuenta el aspecto visual del sitio web, con una estructura organizada, identificación coherente y unificada de los enlaces (vínculos/botones), y con la posibilidad de una navegación lineal y continua con esos enlaces, incluyendo un buscador?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 7, 8, 10, 11, 12, 13 y 14.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.fonccp.gov.co/accesibilidad-web	cumple
		e. ¿Los formularios o casillas de información tienen advertencias e instrucciones claras con varios canales sensoriales (p. ej. Campos con asterisco obligatorio, colores, ayuda sonora, mayúscula sostenida)?	Proporcione los enlaces o URL donde estén ubicados los formularios o casillas de información para que se verifique si tienen advertencias bien ubicadas y señaladas, que se puedan leer adecuadamente con un software o aplicativo de accesibilidad, y en colores diferentes.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterio 15.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.fonccp.gov.co/accesibilidad-web	cumple
		f. ¿Al navegar el sitio web con tabulación se hace en orden adecuada y resaltando la información seleccionada?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 16, 17 y 32.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.fonccp.gov.co/accesibilidad-web	cumple
		g. ¿Se permite control de contenidos con movimientos parpadeo y de eventos temporizados?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 19 y 20.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.fonccp.gov.co/accesibilidad-web	cumple
		h. ¿El lenguaje de los títulos, páginas, sección, enlaces, mensajes de error, campos de formularios, es en español claro y comprensible (siguiendo la guía de lenguaje claro del DMF)?, en el caso de las entidades públicas, disponible en: https://www.porta tributariodecolombiana.com/vp-content/uploads/2015/07/porta-tributariodecolombiana_guia-de-lenguaje-claro-para-servidores-publicos.pdf).	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, criterios 23, 24, 25, 26, 27, 28.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.fonccp.gov.co/accesibilidad-web	cumple
		i. ¿Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona?	Proporcione un enlace o URL donde se puede visualizar un certificado emitido por el representante legal de la entidad/empresa, o de cualquiera de sus funcionarios o empleados responsables del cumplimiento regulatorio que tenga capacidad para emitirlo, en el que se acredite el cumplimiento de este criterio.	Ley 1712 de 2014, artículo 8; Decreto 1081 de 2015, artículos 2.1.1.2.2.1 y siguientes; Resolución 1519 de 2020 MinTIC, Anexo 1, capítulo 3, accesibilidad en documentos digitales para publicación.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.fonccp.gov.co/accesibilidad-web	cumple
	Top Bar (GOV.CO).		Para entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y descentralizado por servicios o territorialmente (numeral 2.1.1 de la Resolución 1519 de 2020) : Deberá acondicionar una barra superior completa con acceso al Portal Único del Estado colombiano - GOV.CO, que estará ubicada en la parte superior, la cual deberá aparecer en todas sus páginas y vistas. La barra de GOV.CO contendrá su respectivo logotipo el cual deberá dirigir al sitio web https://www.gov.co y demás referencias que sean adoptadas en el lineamiento gráfico que expida el MinTIC.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.fonccp.gov.co/	cumple
		a. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca paisCO - Colombia.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: su publicación es obligatoria. De igual modo, para las entidades territoriales la paleta de colores podrá variar, conforme con los colores institucionales del respectivo sujeto obligado. Para todos los demás sujetos obligados: este ítem no es obligatorio	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.fonccp.gov.co/	cumple
		b. Nombre de la entidad.	Como mínimo, una dirección incluyendo del departamento (si aplica) y municipio o distrito.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2021.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.fonccp.gov.co/	cumple

REQUISITOS SOBRE
IDENTIDAD VISUAL Y
ARTICULACIÓN CON PORTAL
ÚNICO DEL ESTADO
COLOMBIANO GOV.CO.

c. Vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: La autoridad deberá, en virtud del artículo 16 del Decreto 2126 de 2013, y del capítulo V del Decreto Nacional 1080 de 2014, y demás normas expedidas por el Archivo General de la Nación relacionadas, disponer de lo necesario para que la emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, asegure un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/	cumple
a. Teléfono conmutador.	Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-encomendacion-institucional/sede-principal	cumple
línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-encomendacion-institucional/sede-principal	cumple
c. Línea anticorrupción.	Para las entidades de la rama ejecutiva de los niveles nacional y territorial del sector central y las descentralizadas por servicios o territorialmente: la publicación es obligatoria. Para los demás sujetos obligados: solo debe hacerse si cuenta con la misma. Todas las líneas telefónicas deberán incluir el prefijo de país +57, y el número significativo nacional (indicativo nacional) que determine la Comisión de Regulación de Comunicaciones.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-encomendacion-institucional/sede-principal	cumple
d. Canales físicos y electrónicos para atención al público.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-encomendacion-institucional/sede-principal	cumple
e. Correo de notificaciones judiciales.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-encomendacion-institucional/sede-principal	cumple
f. Enlace para el mapa del sitio.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anual o cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/sitio-map	cumple
g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3 (Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente).	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anual	https://www.foncep.gov.co/politica-de-derechos-de-autor https://www.foncep.gov.co/politica-de-seguridad-de-la-informacion-y-proteccion-de-datos-personales	cumple
a. Términos y condiciones.	Todos los sujetos obligados deberán publicar los términos y condiciones para el uso de todos sus sitios web, plataformas, aplicaciones, trámites y servicios, servicios de pasarela de pago, consulta de acceso a información pública, otros procedimientos administrativos, entre otros. Como mínimo deberán incluir lo siguiente: condiciones, alcances y límites en el uso, derechos y deberes de los usuarios, alcance y límites de la responsabilidad de los sujetos obligados; contacto para asuntos relacionados con los términos y condiciones; referencia a la política de privacidad y tratamiento de datos personales; referencia a la política de derechos de autor.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anual	https://www.foncep.gov.co/terminos-y-condiciones-de-uso?ntrf=C8a99401-4c07-437c-bc05-9a246ac49399	cumple
b. Política de privacidad y tratamiento de datos personales.	Todos los sujetos obligados deberán publicar su política de privacidad y tratamiento de datos personales, conforme las disposiciones de la Ley 1581 del 2012, y demás instrucciones o disposiciones relacionadas, o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anual	https://www.foncep.gov.co/politica-de-seguridad-de-la-informacion-y-proteccion-de-datos-personales	cumple
c. Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos.	Los sujetos obligados deberán publicar su política de derechos de autor y/o autorización de uso de los datos y contenidos, en la cual, deberán incluir el alcance y limitaciones relacionados con el uso de datos, información, contenidos y códigos fuente producidos por los sujetos obligados.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anual	https://www.foncep.gov.co/politica-de-derechos-de-autor	cumple
d. Otras políticas que correspondan conforme con la normatividad vigente.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020.	Anual	https://www.foncep.gov.co/servicio-ciudadanos/politicas?ntrf=C04d39401-4c07-437c-bc05-9a246ac49399	cumple
a. Menú de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Los sujetos obligados tendrán que habilitar como mínimo tres menús destacados en el header o encabezado del sitio web (parte superior del sitio web), y en todo caso, en la parte inferior de la barra superior (top bar, o menú de opciones principal superior), incluyendo los ítems de: 1. Transparencia y Acceso a la Información Pública, 2. Atención y Servicios la Ciudadanía y 3. Participa.	Anexo Técnico 2 de la Resolución 1519 de 2020	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia?ntrf=b615e54910-0a8a-4865-886e-5e0348e15b0uyhtr	cumple
b. Menú de Atención y servicios a la Ciudadanía.			Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co	cumple
c. Menú "Participa".			Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/participa	cumple
1.1.a. Misión y visión.	De acuerdo con la normativa que le aplique y las definiciones internas, incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 14 Art. 42, Dec. 103, Núm. 4.	Anualmente	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-encomendacion-institucional/sede-principal	cumple

1.1. Misión, visión, funciones y deberes.	1.1.b. Funciones y deberes.	De acuerdo con la normativa que le aplique y las definiciones internas incluyendo norma de creación y sus modificaciones.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.	Anualmente	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/mision-vision	cumple
1.2 Estructura orgánica - organigrama.	1.2.a. Organigrama.	Incluirá, de manera legible, la descripción de la estructura orgánica, y la información de las divisiones o dependencias, extensiones y al menos un correo electrónico de los mismos, informando los nombres, apellido y cargo de la persona que sea responsable de la respectiva área.	Art. 9, lit a), Ley 1712 de 2014.	Anualmente	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/estructura-organica	cumple
1.3 Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	1.3.a. Mapas y cartas descriptivas de los procesos.	Se deberán informar los procesos y procedimientos aplicables para la toma de decisiones conforme con sus competencias. Los mapas y cartas descriptivos pueden entenderse de igual modo como mapas de caracterización o flujogramas relacionados con los procesos propios de la gestión del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Anualmente/ o cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/mapas-cartas-descriptivas	cumple
1.4. Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias.	1.4.a. Información de contacto.	Se cumple con el requisito publicando la misma información de datos de contacto especificada en el numeral 2.2.1, numeral 4 del Anexo 2 -Footer o pie de página-a. Teléfono conmutador, línea gratuita o línea de servicio a la ciudadanía/usuario, c. Línea anticorrupción (según la naturaleza del sujeto obligado), d. Canales físicos y electrónicos para atención al público, e. Correo de notificaciones judiciales, f. Enlace para el mapa del sitio, g. Enlace para vincular a las políticas que hace referencia en el numeral 2.3. Términos y condiciones, Política de privacidad y tratamiento de datos personales, Política de derechos de autor y/o autorización de uso sobre los contenidos y otras políticas que correspondan conforme con la normatividad nacional.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014	Anualmente/ o cada vez que se requiera	Mecanismos de contacto I. Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones I FONCEP	cumple
	1.4.b. Ubicación física (nombre de la sede si aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2015.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	Anualmente/ o cada vez que se requiera	Mecanismos de contacto I. Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones I FONCEP	cumple
	1.4.c. Dirección (incluyendo el departamento si aplica) y municipio o distrito (en caso que aplique, se deberá indicar el nombre del corregimiento).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2016.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014	Cada vez que se requiera	Mecanismos de contacto I. Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones I FONCEP	cumple
	1.4.d. Horarios y días de atención al público.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2017.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	Cada vez que se requiera	Mecanismos de contacto I. Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones I FONCEP	cumple
	1.4.e. Datos de contacto específicos de las áreas de contacto o dependencias (en caso de que aplique).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2018.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15, Dirección de la sede principal, Art. 9, lit a) Ley 1712 de 2014.	Cada vez que se requiera	Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas I Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones I FONCEP	cumple
	1.5.1. Nombres y apellidos completos.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/directorio-servidores-saludata	cumple
	1.5.2. País, Departamento y Ciudad de nacimiento.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	Mensual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/directorio-servidores-saludata	cumple
	1.5.3. Formación académica.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	Mensual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/directorio-servidores-saludata	cumple

1. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD.

1.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas.	1.5.4. Experiencia laboral y profesional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	Mensual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/directorio-servidorespublicos	cumple
	1.5.5. Empleo, cargo o actividad que desempeña.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	Mensual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/directorio-servidorespublicos	cumple
	1.5.6. Dependencia en la que presta sus servicios en la entidad o institución.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	Mensual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/directorio-servidorespublicos	cumple
	1.5.7. Dirección de correo electrónico institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	Mensual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/directorio-servidorespublicos	cumple
	1.5.8. Teléfono Institucional.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	Mensual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/directorio-servidorespublicos	cumple
	1.5.9. Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	Mensual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/directorio-servidorespublicos	cumple
	1.5.10. Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate contratos de prestación de servicios.	De conformidad con el Artículo 2.1.1.2.1.5. -Directorio de Información de servidores públicos, empleados y contratistas- del Decreto 1081 de 2015, este requisito sólo es de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública; no obstante, su elaboración por los sujetos obligados señalados en los literales c, d, e y f será entendido como como una buena práctica de gestión pública.	Decreto 1081 de 2015, Artículo 2.1.1.2.1.5.	Mensual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/directorio-servidorespublicos	cumple
1.6. Directorio de entidades.	1.6.1. Listado de entidades que integran el sector/rama/organismo, con enlace al sitio Web de cada una de éstas, en el caso de existir.	Para partidos o movimientos políticos: se cumple con este ítem con la publicación del enlace web de las entidades que están directamente relacionadas con estas organizaciones, a saber: Consejo Nacional Electoral, Ministerio del Interior, Registraduría, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/directorio-entidades	cumple
1.7. Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés.	1.7. Directorio de agremiaciones o asociaciones	El sujeto obligado deberá informar los gremios o asociaciones en las que participe como asociado, para lo cual, deberá publicar el enlace al sitio web.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Anualmente	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/directorio-asociaciones	cumple
1.8 Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	1.8.1. Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Anualmente	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/servicio-al-publico-normas-formularios-y-protocolos-de-atencion?term=AT565491-6-85-4852-6566-5e0348e152vuy29	cumple
	1.8.2. Normas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Anualmente	https://www.foncep.gov.co/transparencia/normativa?term=node%3Afield_fecha_de_emision_documento_value%3A	cumple
	1.8.3. Formularios.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Anualmente	https://www.foncep.gov.co/servicio-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias	cumple
	1.8.4. Protocolos de Atención.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Anualmente	https://www.foncep.gov.co/servicio-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias	cumple
1.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas.	1.9.1. Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas	El sujeto obligado debe publicar la descripción de los procesos y procedimientos para la toma de decisiones en las diferentes áreas. Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido el requisito con la publicación de los actos administrativos relacionados con la toma de decisiones en la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Anualmente	https://www.foncep.gov.co/transparencia/informacion-entidad/decisiones	cumple
1.10. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado.	1.10.1. Mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y reclamos.	Para las entidades de naturaleza pública, se entenderá como cumplido este ítem con la publicación correspondiente de su canal de PQRS.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/servicio-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias?term=mdf1c6999-8907-4a76-ba8b-6a3326700445144	cumple

1.11. Calendario de actividades.	1.11.1. Calendario de actividades.	El sujeto obligado habilita un calendario de eventos y fechas clave relacionadas con sus procesos misionales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 15.	Cada vez que se requiera (mensual)	https://funcop.gov.co/programa/279a0b7c-0a01-4c99-8077-4a05e-ba56e-58332e700445144	cumple
1.12 Información sobre decisiones que pueden afectar al público.	1.12.1. Información sobre decisiones que puede afectar al público.	Publicar el contenido de toda decisión y/o política que haya adoptado y afecte al público, junto con sus fundamentos e interpretación.	Art. 42, Dec. 103, Núm. 4.	Anualmente	https://www.funcop.gov.co/informacion-sobre-decisiones-que-pueden-afectar-al-publico?fbclid=IwY1ZGVhcnQ6MTU1MjE2NDI1_QcD9-4005-5058-5e0348a159vyv79	cumple
1.13 Entes y autoridades que lo vigilan.	1.13.1. Nombre de la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Anualmente		cumple
	1.13.2. Dirección.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Anualmente		cumple
	1.13.3. Teléfono.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Anualmente		cumple
	1.13.4. E-mail.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Anualmente	https://www.funcop.gov.co/transparencia/informacion-entidades/entes-autoridades	cumple
	1.13.5. Enlace al sitio web del ente o autoridad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Anualmente		cumple
	1.13.6. Informar el tipo de control (fiscal, social, político, regulatorio, etc.).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Anualmente		cumple
	1.13.7. Mecanismos internos de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 16.	Anualmente		cumple
1.14. Publicación de hojas de vida.	1.14.1. Publicación de hojas de vida.	Publicar la hoja debida de aspirantes, junto con el email para presentar comentarios por parte de la ciudadanía. Para el caso de las entidades de orden nacional, el requisito se cumple mediante Enlace al Portal de Aspirantes de la Presidencia de la República, disponible en https://aspirantes.presidencia.gov.co .	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	En cada nombramiento de un directivo	https://aspirantes.serviciocivil.gov	cumple
2.1. Normativa de la entidad o autoridad.	2.1.1. Leyes.	De acuerdo con las leyes que le apliquen.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19	Cada vez que se requiera	https://www.funcop.gov.co/transparencia/normativa?term_node_id_depth=137&field_fecha_de_emision_documento_value=All&page=1	cumple
	2.1.2. Decreto Único Reglamentario.	De acuerdo con el decreto único reglamentario (si aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19	Cada vez que se requiera	https://www.funcop.gov.co/transparencia/normativa?term_node_id_depth=138&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
	2.1.3. Normativa aplicable.	Decretos, resoluciones, circulares, directivas presidenciales, actos administrativos, autos o fallos judiciales que le apliquen (siempre que sea obligación su publicación) y que no se encuentren compilados, y demás normativa, incluyendo para entes territoriales las ordenanzas y los acuerdos municipales o distritales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19.	Cada vez que se requiera	https://www.funcop.gov.co/transparencia/normativa?term_node_id_depth=139&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
	2.1.4. Vínculo al Diario o Gaceta Oficial.	Todas las entidades de los niveles nacional, territorial y autónomos, deberán incluir el vínculo al Diario Oficial, y para el caso de entidades territoriales, se deberá incluir un Enlace para consultar las gacetas oficiales que les aplique, hipervínculos que direccionen a estas normas específicas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Página 19, Artículo 119 de la Ley 489 de 1998, Artículo 379 del Decreto Ley 1333 de 1986.	Anualmente	https://www.funcop.gov.co/transparencia/normativa?term_node_id_depth=140&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
	2.1.5. Políticas, lineamientos y manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos y manuales, según le aplique.				cumple

2. NORMATIVA.	2.1.5.a. Políticas y lineamientos sectoriales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos manuales, , según le aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/normativa?term_node_id_depth=140&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple	
	2.1.5.b. Manuales.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos manuales, , según le aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Anualmente	https://www.foncep.gov.co/transparencia/normativa?term_node_id_depth=165&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple	
	2.1.5.c. Otros lineamientos y manuales que le aplique.	Cada sujeto obligado deberá publicar sus políticas, lineamientos manuales, , según le aplique.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Anualmente	https://www.foncep.gov.co/transparencia/normativa?term_node_id_depth=140&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple	
	2.1.6. Agenda Regulatoria.	Incluir en orden cronológico la agenda regulatoria, identificando claramente si ha sido adicionada o modificada. De conformidad con lo establecido por el Decreto 1273 de 2020, la obligación de cumplir con la Agenda Regulatoria es exclusiva para los Ministerios y Departamentos Administrativos de la Rama Ejecutiva del Poder Público.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	NA		cumple	
	2.2. Búsqueda de normas.	2.2.1. Sistema Único de Información Normativa – SUIN.	Deberá habilitarse la funcionalidad de consulta localizada y el vínculo para acceder al SUIN del Ministerio de Justicia y del Derecho.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Anualmente	https://www.suin-juridicol.gov.co/	cumple
		2.2.2. Sistema de búsquedas de normas, propio de la entidad.	El sujeto obligado podrá publicar su propio mecanismo de búsqueda de normas para las normas que expida, sancione o revise en el marco de sus competencias.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Anualmente	https://www.foncep.gov.co/transparencia/normativa?term_node_id_depth=140&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
	2.3. Proyectos de normas para comentarios.	2.3.1. Proyectos normativos.	Publicar los proyectos normativos para comentarios, indicando los datos de contacto y plazo para que los interesados se pronuncien.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	NA	https://foncep.gov.co/transparencia/normativa?term_node_id_depth=140&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
		2.3.2. Comentarios y documento de respuesta a comentarios.	En cada proyecto normativo se deberá publicar copia de los comentarios allegados (protegiendo la información personal o sensible según disposiciones de ley, email y demás datos de contacto, información de carácter reservado allegada), así mismo, se publicará el documento de respuesta a los comentarios. Esta obligación podrá cumplirse a través del SUCOP, una vez entre en vigencia.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	NA	https://foncep.gov.co/transparencia/normativa?term_node_id_depth=140&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
		2.3.3. Participación ciudadana en la expedición de normas a través el SUCOP.	Conforme los lineamientos que expida el Departamento Nacional de Planeación, las autoridades deberán publicar sus proyectos normativos.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	NA	https://equilibrio.secretaariajuridico.gov.co/	cumple
	3. CONTRATACIÓN.	3.1. Plan Anual de Adquisiciones.	3.1.1. Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen.	Plan anual de adquisiciones de la entidad, junto con las modificaciones que se realicen, para lo cual, deberá informar que la versión del documento ha sido ajustada, e indicar la fecha de la actualización. La publicación se puede surtir con el Enlace que direcciona a la información en el SECOP.	Art. 9, L.R. e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Dec. 103 de 2015.	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/contratacion/plan-anual-adquisiciones
3.2. Publicación de la información contractual.		3.2.1. Información de gestión contractual en el SECOP.	Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados, deben publicar la información de su gestión contractual en el SECOP, conforme lo disponen la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse en Enlace para redireccionar a las búsquedas de procesos contractuales en el SECOP I y SECOP II (según aplique).	Art.10, Ley 1712 de 2014 Arts. 8 y 9, Dec. 103 de 2015.	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/contratacion?term_node_id_depth=174&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
3.3. Publicación de la ejecución de los contratos.		Publicar el estado de la ejecución de los contratos, indicando:					
		3.3.1. Fecha de inicio y finalización.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Cada vez que se requiera	https://foncep.gov.co/transparencia/contratacion?term_node_id_depth=174&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
		3.3.2. Valor del contrato.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Cada vez que se requiera	https://foncep.gov.co/transparencia/contratacion?term_node_id_depth=174&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
		3.3.3. Porcentaje de ejecución.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Cada vez que se requiera	https://foncep.gov.co/transparencia/contratacion?term_node_id_depth=174&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
		3.3.4. Recursos totales desembolsados o pagados.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Cada vez que se requiera	https://foncep.gov.co/transparencia/contratacion?term_node_id_depth=174&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
		3.3.5. Recursos pendientes de ejecutar.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Cada vez que se requiera	https://foncep.gov.co/transparencia/contratacion?term_node_id_depth=174&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
		3.3.6. Cantidad de otrosíes y adiciones realizadas (y sus montos).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Pagina 19.	Cada vez que se requiera	https://foncep.gov.co/transparencia/contratacion?term_node_id_depth=174&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple

	3.4 Manual de contratación, adquisición y/o compras.	3.4.1. Manual de contratación, que contiene los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras.	Art.11. Lit g). Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015.	Art.11. Lit g). Ley 1712 de 2014 Art. 9, Dec. 103 de 2015.	Cada vez que se requiera	https://foncep.gov.co/transparencia/contratacion/?term_node=11&depth=1&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
	3.5 Formatos o modelos de contratos o pliegos tipo.	3.5.1. Publicar los formatos o modelos de contrato y pliegos tipo, en caso de que aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Pagina 19.	Cada vez que se requiera	https://foncep.gov.co/transparencia/contratacion/?term_node=11&depth=1&field_fecha_de_emision_documento_value=All	Si cumple teniendo en cuenta que hay formatos que se han renovado durante la última vigencia se recomienda realizar las actualizaciones correspondientes en el numeral de transparencia
4.3. Plan de Acción.	4.1. Presupuesto general de ingresos, gastos e inversión.	4.1.1. Publicar el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión de cada año fiscal, incluyendo sus modificaciones.	Para el efecto, deberá indicar que la versión del documento ha sido ajustada e indicar la fecha de la actualización. Se deberá incluir un anexo que indique las rentas o ingresos, tasas y frecuencias de cobro en formato abierto para consulta de los interesados.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts.74 y 77 Ley 1474 de 2011.	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/?term_node=1834&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
	4.2. Ejecución presupuestal.	4.2.1. Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Publicar la información de la ejecución presupuestal aprobada y ejecutada de ingresos y gastos anuales.	Art. 9, lit b), Ley 1712 de 2014, Arts.74 y 77 Ley 1474 de 2011.	Es al cierre de cada mes	https://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/?term_node=1834&field_fecha_de_emision_documento_value=All&term=60829&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
		PLAN DE ACCIÓN:					
		4.3.1. Objetivos.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011, y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011, las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2019	Trimestral	https://www.foncep.gov.co/sites/default/files/2025-01/plan-de-accion-institucional-2025-v1.pdf	cumple
		4.3.2. Estrategias.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011, y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011, las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2020	Mensual y Trimestral	https://www.foncep.gov.co/sites/default/files/2025-01/plan-de-accion-institucional-2025-v1.pdf	cumple
		4.3.3. Proyectos.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011, y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011, las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2021.	Trimestral o a cada vez que se actualice la ficha EBI, el POAI	https://www.foncep.gov.co/sites/default/files/2025-01/plan-de-accion-institucional-2025-v1.pdf	cumple
		4.3.4. Metas.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011, y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011, las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, lit e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2022.	Trimestral	https://www.foncep.gov.co/sites/default/files/2025-01/plan-de-accion-institucional-2025-v1.pdf	cumple

4. PLANEACIÓN.
"Presupuesto e Informes".

4.3.5. Responsables.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, II e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2023.	Trimestral	https://www.foncep.gov.co/sites/default/files/2025-01/plan-de-accion-institucional-2025-v1.pdf	cumple
4.3.6. Planes generales de compras.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, II e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2024	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/comunicacion/planeacion-adquisiciones	cumple
4.3.7. Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, II e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2025	Trimestralmente o cada vez que se actualice la ficha E81, el POAI	https://www.foncep.gov.co/sites/default/files/2025-01/plan-de-accion-institucional-2025-v1.pdf	cumple
4.3.8. Presupuesto desagregado con modificaciones.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, los planes a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 612 del 2018 de acuerdo con las orientaciones del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG). Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011 las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión". Los sujetos deberán, cada tres (3) meses, publicar la información relacionada con la ejecución de metas, objetivos, indicadores de gestión y/o desempeño, de conformidad con sus programas operativos y los demás planes exigidos por la normativa vigente.	Art. 9, II e), Ley 1712 de 2014 Art. 74, Ley 1474 de 2011 Decreto 612 del 2026.	Trimestral	https://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/mi-plan-annual.aspx?cc=60&informes?tema_mode_id_depth:957&fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
4.4.1. Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión.	Publicar cada proyecto de inversión, según la fecha de inscripción en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión, conforme lo dispone el artículo 77 de la Ley 1474 del 2011, así como cada tres (3) meses el avance de ejecución de dichos proyectos. Para el caso de las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".	Artículo 77 y parágrafo de La ley 1474 de 2011	Trimestralmente o cada vez que se actualice la ficha E81, el POAI	https://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/mi-plan-annual.aspx?cc=60&informes?tema_mode_id_depth:1104&fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
4.5.1 Informe de empalme del representante legal y los ordenadores del gasto, cuando haya un cambio del o de los mismos.	Publicar el informe de empalme del representante legal, y los ordenadores del gasto, cuando se den cambios de los mismos.	Ley 951 de 2005, Res. 5674 de 2005 y Circular 11 de 2006 de la Contraloría General de la República	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/mi-plan-annual.aspx?cc=60&informes?tema_mode_id_depth:1194&fecha_de_emision_documento_value=All	Se observó que se encuentran publicados informes de empalme de los representantes legales de la entidad del 2015 hasta la fecha, y el del ordenador del gasto de la vigencia 2023, sin embargo, no se cuenta con la publicación de los informes de empalme de los ordenadores del gasto anteriores a la vigencia 2023. Se recomienda dar cumplimiento a la publicación de los informes correspondientes.
4.6.1 Divulgar los informes o comunicados de información relevante.	Divulgar los informes o comunicados de información relevante que publiquen ante la Superintendencia Financiera, y/o la Superintendencia de Sociedades, cuando sea obligación de las empresas industriales y comerciales del Estado, o Sociedad de Economía Mixta.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 19.	Trimestral y Mensual	https://foncep.gov.co/transparencia/planeacion/mi-plan-annual.aspx?cc=60&informes?tema_mode_id_depth:137&fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
4.7.1. Informe de Gestión.	Publicar anualmente, antes del 31 de enero de cada año, el informe de gestión a que hace referencia el artículo 74 de la Ley 1474 del 2011. Conforme lo dispone el parágrafo del artículo 74 de la Ley 1474 del 2011, las "empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión".	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.	Anual Enero y marzo	https://foncep.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informes?tema_mode_id_depth:1199&fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
4.7.2. Informe de rendición de cuentas ante la Contraloría General de la República, o a los organismos de Contraloría o Control territoriales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.	Anual Mensual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/mi-plan-annual.aspx?cc=60&informes?tema_mode_id_depth:200&fecha_de_emision_documento_value=All	cumple

4.7 Informes de gestión, evaluación y auditoría.	4.7.3. Informe de rendición de cuentas a la ciudadanía.	Publicar los informes de rendición de cuenta sobre resultados, avances de la gestión y garantía de derecho de rendición de cuentas, incluyendo un informe de respuesta a las solicitudes o inquietudes presentadas por los interesados (antes, durante y después del ejercicio de la rendición). En esta sección se debe incluir los informes de rendición de cuentas relacionados con la implementación del proceso de paz, y los demás que apliquen <i>conforme con la normativa vigente, disposiciones institucionales o contrainformación</i> .	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20.	Trimestral	https://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/39483n-presupuesto-informes?term_node_tid_depth=2014&field_fecha_de_emision_documento_value=AM&idnry=592	cumple
	4.7.4. Informes a organismos de inspección, vigilancia y control (si le aplica).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 20	Mensual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/39483n-presupuesto-informes?term_node_tid_depth=2024&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
	4.7.5. Planes de mejoramiento:	Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos o internos. De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste. Así mismo, el sujeto obligado debe contar con un enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.				
	4.7.5.a. Publicar los Planes de Mejoramiento vigentes exigidos por los entes de control o auditoría externos o internos.	De acuerdo con los hallazgos realizados por el respectivo organismo de control, los planes de mejoramiento se deben publicar de acuerdo con la periodicidad establecida por éste.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.	Trimestral	https://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/39483n-presupuesto-informes?term_node_tid_depth=2024&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
	4.7.5.b. Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Enlace al organismo de control donde se encuentren los informes que éste ha elaborado en relación con el sujeto obligado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.	Cada vez que se requiera	https://www.contraloriabogota.gov.co/informes-la-ciudadania https://colibri.veeduriacidatral.gov.co/index.php/informes	cumple
4.8 Informes de la Oficina de Control Interno.	4.7.5.c. Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Planes de mejoramiento derivados de los ejercicios de rendición de cuentas ante la ciudadanía y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, pág. 21.	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/planes-de-mejoramiento-derivados-de-los-ejercicios-de-rendicion-de-cuentas-ante-la-ciudadania	cumple
	4.8.1. Informe pormenorizado.	Publicar el informe relacionado con el mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones contenidas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, según los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y demás autoridades competentes, al que hace referencia el artículo 9 de la Ley 1474 del 2011, y	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Semestralmente	https://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/39483n-presupuesto-informes?term_node_tid_depth=2024&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
	4.8.2. Otros informes y/o consultas a bases de datos o sistemas de información, conforme le aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/39483n-presupuesto-informes?term_node_tid_depth=2024&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
4.9 Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	4.9.1. Informe sobre Defensa Pública y Prevención del Daño Antijurídico.	El requisito se entenderá como cumplido con el redireccionamiento al sistema eKOGUI de la Agencia de Defensa Jurídica de la Nación, y sólo será de obligatorio cumplimiento para las entidades de naturaleza pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Trimestral	https://foncep.gov.co/transparencia/planeacion/39483n-presupuesto-informes?term_node_tid_depth=2074&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
4.10 - Informes trimestrales sobre acceso a información, quejas y reclamos.	4.10.1. Informe, en materia de seguimiento sobre las quejas y reclamos.	Conforme con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 190 de 1995 y el decreto reglamentario 2641 del 2012.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Mensual, trimestral, semestral.	https://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/39483n-presupuesto-informes?term_node_tid_depth=2024&field_fecha_de_emision_documento_value=AM&idnry=593 https://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/39483n-presupuesto-informes?term_node_tid_depth=2024&field_fecha_de_emision_documento_value=AM&idnry=593	cumple
	4.10.2. Informe sobre solicitudes de acceso a la información, el cual debe contener lo siguiente:					
	4.10.2.a. Número de solicitudes recibidas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Mensual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/39483n-presupuesto-informes?term_node_tid_depth=2024&field_fecha_de_emision_documento_value=AM&idnry=593	cumple
	Si en la pregunta anterior contestó la opción "SI", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron recibidas durante la última vigencia; de	Registre en el campo "Justificación" el NÚMERO de solicitudes recibidas, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	NA		cumple
	4.10.2.b. Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Mensual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/39483n-presupuesto-informes?term_node_tid_depth=2024&field_fecha_de_emision_documento_value=AM&idnry=593	cumple
	Si en la pregunta anterior contestó la opción "SI", responda esta pregunta seleccionando SIEMPRE la opción NO APLICA (N/A), y el campo "JUSTIFICACIÓN LEGAL" proporcione la CANTIDAD A MODO DE VALOR NUMÉRICO de solicitudes de acceso a la información que fueron trasladadas a otra entidad durante la	Registre en el campo "Justificación" el NÚMERO de solicitudes que fueron trasladadas, el cual deberá corresponder con lo consignado en el informe publicado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	NA		cumple
	4.10.2.c. Tiempo de respuesta a cada solicitud.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Mensual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/39483n-presupuesto-informes?term_node_tid_depth=2024&field_fecha_de_emision_documento_value=AM&idnry=593	cumple
	4.10.2.d. Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Mensual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/planeacion/39483n-presupuesto-informes?term_node_tid_depth=2024&field_fecha_de_emision_documento_value=AM&idnry=593	cumple
	TRÁMITES:	Esta sección vinculara con el menú de trámites, conforme con la estandarización que se indica en el lineamiento general y las guías de sede electrónica, trámites, otros procedimientos administrativos y consultas de acceso a información pública para integrarlos al Portal Único del Estado colombiano, expedidas por MinTIC. De igual forma, de conformidad con la legislación, para el MinTIC, en el artículo 16 de la Ley				
	5.1.1. Normatividad que sustenta el trámite.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	Cada vez que se requiera		Cumple parcial en los publicado en SUI se observa que están las normas soportes para cada trámite, sin embargo en los establecidos en la página de trámites Bogotá no se encuentra establecidos los soportes normativos se recomienda realizar los ajustes en la página donde no

Sede Principal
Carrera 6 No. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +57 307 6200 | www.foncap.gov.co

6.1.10. Canal de interacción deliberatoria para la participación ciudadana.	Disponer del canal que los participantes usaran para interactuar fácilmente en las deliberaciones que se convoquen y llegar a los acuerdos sobre los temas objeto de la participación. Puede ser chat, foro virtual, blogs, encuestas, mensajes de texto, programas radiales, entre otros.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Cuando se requiera	https://www.foncep.gov.co/betav/cp-ciudadanos/temas-que-les-ocasionan-sugerencias	cumple
6.2.1. Diagnóstico e identificación de problemas:	Vincular a ciudadanos e interesados en el proceso de recolección de información y análisis de la misma para identificar y explicar los problemas que les afectan.				
6.2.1.a. Publicación temas de interés.	Publicar los temas de interés sobre los cuales se adelantará el diagnóstico de necesidades e identificación de problemas con la participación de los ciudadanos y grupos de valor.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/participa/caja-herramientas/temas-de-interes	cumple
6.2.1.b. Caja de herramientas.	Conjunto de estrategias y recursos que utiliza la entidad para apoyar pedagógicamente la apropiación de un tema particular.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Anual	https://www.foncep.gov.co/participa/diagnostico-e-identificacion-de-problemas/caja-de-herramientas	cumple
6.2.1.c. Herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas que haya adelantado la entidad.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Anual	https://www.foncep.gov.co/participa/diagnostico-e-identificacion-de-problemas/herramienta-de-evaluacion	cumple
6.2.1.d. Divulgar resultados.	Divulgar entre los participantes los resultados de los ejercicios de diagnóstico de necesidades e identificación de problemas desarrollados.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Anual	https://www.foncep.gov.co/huellas	cumple
6.2.2. Planeación y presupuesto participativo :	Planeación Participativa: Mecanismo mediante el cual la ciudadanía e interesados deciden el rumbo de las políticas, planes, programas, proyectos o trámites. Presupuesto Participativo: Proceso por medio del cual la ciudadanía con el gobierno, asignan un porcentaje de los recursos a programas y proyectos.				
6.2.2.a. Porcentaje del presupuesto para el proceso.	Publicar información sobre el porcentaje del presupuesto institucional definido para el proceso de participación, con base en el cual los ciudadanos y grupos de valor podrán priorizar los proyectos que respondan a sus necesidades.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/participa/planeacion-y-presupuesto-participativo	cumple
6.2.2.b. Habilitar canales de interacción y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales para la interacción con la ciudadanía en las etapas definidas para la planeación o para el presupuesto participativo cuando aplique.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			cumple
6.2.2.c. Publicar la información sobre las decisiones.	Publicar la información sobre las decisiones que se tomaron con la ciudadanía y grupos de valor para la construcción de la planeación y/o presupuesto participativo.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			cumple
6.2.2.d. Visualizar avances de decisiones y su estado (semáforo).	Visualizar reportes de avance de las decisiones tomadas e indicar el estado de estas (semáforo) y las frecuencias de participación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Cada que se requiera	https://www.foncep.gov.co/participa/planeacion-y-presupuesto-participativo	cumple
6.2.3. Consulta Ciudadana:	Mecanismo que busca conocer las opiniones, sugerencias o propuestas, comentarios y aportes de los usuarios, ciudadanos y grupos de interés con respecto a los proyectos, normas, políticas, programas o trámites adelantados por la entidad antes de la formulación de los mismos o la toma de decisiones.				

6. CONTENIDO DEL MENÚ PARTICIPA.

6.2 Estructura y Secciones del menú "PARTICIPA".

6.2.3.a. Tema de consulta (normas, políticas, programas o proyectos) y resumen del mismo.	Identificar y establecer qué asunto se someterá a consulta: normas, políticas, programas, proyectos o trámites, también, definir los objetivos, antecedentes, requisitos normados para que la ciudadanía y grupos de valor participen, así como el resultado esperado.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/participa/consulta-ciudadana/temas-de-consulta	cumple
6.2.3.b. Habilitar canales de consulta y caja de herramientas.	Habilitar los canales virtuales definidos para la consulta, y adicionalmente crear una caja de herramientas con los elementos establecidos en el documento del Departamento Administrativo de la Función Pública "Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública. Versión 1". Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/ documentos/418548/24150783/Lineamientos+para+publicar+informacion+en+el+Menu+Participa+sobre+participacion+ciudadana+en+la+gestion+publica+Versi%C3%B3n+1+disponible+en+la+web.pdf?_af=830a1a1a34454a5a30071_cdf8888787c7d1a3a_cdf87c7d1d	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Anual	https://www.foncep.gov.co/participa/diagnostico-e-identificacion-de-problemas/caja-de-herramientas	cumple
6.2.3.c. Publicar observaciones y comentarios y las respuestas de proyectos normativos.	Publicar las observaciones y comentarios de los ciudadanos y grupos de interés, así como las respuestas que la entidad les dio.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Anual	https://www.foncep.gov.co/participa/consulta-ciudadana (pero el enlace no lleva a nada está en proceso)	cumple
6.2.3.d. Crear un enlace que redirija a la Sección Normativa.	Crear un enlace o hipervínculo que redirija a la Sección Normativa, donde se encuentra disponible el informe global de observaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Depende de Sucop	SUCOP - Inicio	cumple
6.2.3.e. Facilitar herramienta de evaluación.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades para facilitar la participación y consulta ciudadana a las normas, políticas o programas o proyectos adelantados o sobre trámites.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Anual	https://www.foncep.gov.co/participa/consulta-ciudadana (pero el enlace no lleva a nada está en proceso)	cumple
6.2.4. Colaboración e innovación:					
6.2.4.a. Disponer un espacio para consulta sobre temas o problemáticas.	Disponer de un espacio para la consulta sobre temas o problemáticas para la ciudadanía y los grupos de interés a través de canales electrónicos, esto con el fin de obtener aportes e ideas de ajuste, para ello puede usar herramientas interactivas que permitan priorizar y expresar preferencias. Algunos ejemplos de estas herramientas de priorización son: mapas de retos, cruce de variables, sombrillas de oportunidades, arañas, dianas o mapas de posicionamiento, entre otros. Al respecto, se puede consultar las publicaciones sobre innovación del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	No tiene una fecha exacta dado que guía a Gobierno Abierto	https://www.foncep.gov.co/participa	cumple
6.2.4.b. Convocatoria con el reto.	Convocatoria para participar de un reto de cocreación, con una pregunta tipo: ¿cómo se imagina (...) en la entidad?	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	No tiene una fecha exacta dado que guía a Gobierno Abierto	https://www.foncep.gov.co/participa	cumple
6.2.4.c. Informar retos vigentes y reporte con la frecuencia de votaciones de soluciones en cada reto.	Publicar los retos vigentes para el proceso de colaboración e innovación abierta, su estado de avance de acuerdo con el cronograma previsto y el plazo de vencimiento. Cada reto deberá contener un resumen del tema, sus plazos y las propuestas recibidas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	No tiene una fecha exacta dado que guía a Gobierno Abierto	https://www.foncep.gov.co/participa	cumple
6.2.4.d. Publicar la propuesta elegida y los criterios para su selección.	Publicar la propuesta elegida y los criterios de análisis utilizados para su selección desde el punto de vista de pertinencia, viabilidad técnica y costos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	No tiene una fecha exacta dado que guía a Gobierno Abierto	https://www.foncep.gov.co/participa	cumple
6.2.4.e. Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada.	Divulgar el plan de trabajo para implementar la solución diseñada frente al reto.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	No tiene una fecha exacta dado que guía a Gobierno Abierto	https://www.foncep.gov.co/participa	cumple
6.2.4.f. Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos.	Publicar la información sobre los desarrollos o prototipos de solución diseñados con base en el proceso de colaboración e innovación abierta con la participación ciudadana y de los grupos de interés.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	No tiene una fecha exacta dado que guía a Gobierno Abierto	https://www.foncep.gov.co/participa	cumple
6.2.5. Rendición de cuentas:					
6.2.5.a. Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas.	Habilitar un espacio para que la ciudadanía postule temáticas para la rendición de cuentas y que incluya los requisitos para su presentación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/participa	cumple

6.2.5.b. Estrategia de comunicación para la rendición de cuentas.	Revisar que la estrategia de rendición de cuentas esté registrada en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) y que incluya la divulgación de información continua, el desarrollo constante de espacios de interacción y la publicación de compromisos.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Anual	https://www.foncep.gov.co/participa/rendicion-de-cuentas	cumple
6.2.5.c. Calendario eventos de diálogo.	Identificar las actividades de información, diálogo y responsabilidad de la estrategia de rendición de cuentas, así como los requisitos para participar y el resultado esperado con la participación de la ciudadanía. Es importante que los eventos de diálogo articulen las actividades de rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Anual	https://www.foncep.gov.co/participa-0	cumple
6.2.5.d. Articular a los informes de rendición de cuentas en el Menú transparencia.	Verificar la publicación en el Menú de Transparencia y Acceso a la información de los informes de rendición de cuentas sobre avances resultados de la gestión y garantía de derechos, así como los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del acuerdo de paz, según la programación para su publicación.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Anual	https://foncep.gov.co/transparencia/planeacion-presupuesto-informacion-transparencia-del-depto-2014.html?fecha-de-emision=01-diciembre-2014&valor=All	cumple
6.2.5.e. Habilitar un canal para eventos de diálogo Articulación con sistema nacional de rendición de cuentas.	Definir las herramientas o canales electrónicos para los espacios o mecanismos que propone la entidad para implementar las acciones de información, diálogo y responsabilidad en la estrategia de rendición de cuentas como: conferencias masivas por plataformas electrónicas (Teams, Zoom, Meet, etc.), transmisiones por redes sociales (YouTube, Facebook, Instagram, etc.) o vía streaming, desarrollo de podcasts o programas radiales (en coordinación con emisoras comunitarias), video-llamadas con grupos focalizados, etc. Estos pueden ser complementarios a eventos presenciales.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			cumple
6.2.5.f. Preguntas y respuestas de eventos de diálogo.	Publicar las preguntas presentadas por los ciudadanos y grupos de interés en los eventos de diálogo para la rendición de cuentas y las respectivas respuestas dadas por la entidad a dichos los interrogantes.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Cada vez que se requiera	foncep.gov.co/participa/rendicion-de-cuentas	cumple
6.2.5.g. Memorias de cada evento.	Publicar las memorias de cada evento de diálogo para la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			cumple
6.2.5.h. Acciones de mejora incorporadas.	Publicar reportes del estado de avance de todas las acciones de diálogo y responsabilidad para la rendición de cuentas de acuerdo con el cronograma previsto (semiforo), los temas tratados, número de asistentes, conclusiones y las acciones de mejora como resultado de la rendición de cuentas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.			cumple
6.2.6. Control social:	Mecanismo de vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos.				
6.2.6.a. Informar las modalidades de control social.	Publicar la información sobre las modalidades de control social que ofrece la entidad para la vigilancia de la gestión pública.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/participa/rendicion-de-cuentas	cumple
6.2.6.b. Convocar cuando inicie ejecución de programa, proyecto o contratos.	Publicar la convocatoria a la ciudadanía cuando la entidad inicie la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público para que la ciudadanía esté enterada y ejerza la vigilancia correspondiente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Trimestral	https://www.foncep.gov.co/transparencia	cumple
6.2.6.c. Resumen del tema objeto de vigilancia	Publicar información resumen de cada tema de interés ciudadano, para lo cual, debe indicar el tema objeto de vigilancia ciudadana, así como avance de los indicadores de gestión asociados, los recursos asignados, metodología de diálogo definida para interactuar con el grupo de control social, los plazos, las observaciones recibidas y las respuestas dadas por la entidad. Para esto, la entidad podrá diseñar su propio tablero de control.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Anual	https://www.foncep.gov.co/transparencia	cumple
6.2.6.d. Informes del interventor o el supervisor	Si algún plan, programa o proyecto de la entidad es objeto de vigilancia por parte de una veeduría ciudadana, deberá publicar como mínimo los dos informes que el interventor o el supervisor hace frente al grupo de auditoría ciudadana, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Anual	www.foncep.gov.co/participa/rendicion-de-cuentas	cumple
6.2.6.e. Facilitar herramienta de evaluación de las actividades.	Facilitar a los participantes una herramienta de evaluación de las actividades y espacios de control social adelantadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Anual	EVALUACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DIÁLOGOS CIUDADANOS	cumple
6.2.6.f. Publicar el registro de las observaciones de las veedurías.	Publicar información, datos e indicadores que sirvan de insumos para el análisis de resultados y avances de la gestión en las acciones de participación para el control social y las veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participa sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Anual	Compromisos Compromisos Veedurías	cumple

6.2.6.g. Acciones de mejora.	Publicar la información sobre las acciones de mejora y correctivos incorporados en la planeación institucional que se tomaron con base en las acciones de control social y veedurías ciudadanas.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Lineamientos para publicar información en el Menú Participe sobre participación ciudadana en la gestión pública Versión 1.	Anual	funcionep.gov.co/participa/acciones	cumple
7.1 Instrumentos de gestión de la información:	Los sujetos obligados deberán publicar la información que le corresponda, así: 7.1.1 Instrumentos de gestión de la información Publicar la información sobre gestión documental. Incluyendo lo siguiente: registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación de la información, tipos de datos o información clasificada o reservada (indicando fecha de levantamiento de la reserva), programa de gestión documental, tablas de retención documental.				
7.1.1 Registros de activos de información:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co				
7.1.1.a. Nombre o título de la categoría de la información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcionep.gov.co/traiga/garancia/datos-abiertos?term_node_id=depth:2094&field_fecha_de_emision_documento_value=All&field_fecha_documento_value=All	cumple
7.1.1.b. Descripción del contenido de la categoría de información.	Define brevemente de qué se trata la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcionep.gov.co/traiga/garancia/datos-abiertos?term_node_id=depth:2094&field_fecha_de_emision_documento_value=All&field_fecha_documento_value=All	cumple
7.1.1.c. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcionep.gov.co/traiga/garancia/datos-abiertos?term_node_id=depth:2094&field_fecha_de_emision_documento_value=All&field_fecha_documento_value=All	cumple
7.1.1.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros (físico, analógico o digital-electrónico).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcionep.gov.co/traiga/garancia/datos-abiertos?term_node_id=depth:2094&field_fecha_de_emision_documento_value=All&field_fecha_documento_value=All	cumple
7.1.1.e. Formato.	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcionep.gov.co/traiga/garancia/datos-abiertos?term_node_id=depth:2094&field_fecha_de_emision_documento_value=All&field_fecha_documento_value=All	cumple
7.1.1.f. Información publicada o disponible.	Indica si la información está publicada o disponible para ser solicitada señalando dónde está publicada y/o dónde se puede consultar o solicitar.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcionep.gov.co/traiga/garancia/datos-abiertos?term_node_id=depth:2094&field_fecha_de_emision_documento_value=All&field_fecha_documento_value=All	cumple
7.1.1.g. Enlace a www.datos.gov.co .	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcionep.gov.co/traiga/garancia/datos-abiertos?term_node_id=depth:2094&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
7.1.2 Índice de información clasificada y reservada:	De conformidad a lo establecido en el Decreto 103 de 2015, el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y reservada deben estar publicados en el portal de datos abiertos del Estado Colombiano www.datos.gov.co .				
7.1.2.a. Nombre o título de la categoría de información.	Término con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcionep.gov.co/traiga/garancia/datos-abiertos?term_node_id=depth:2104&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
7.1.2.b. Nombre o título de la información.		Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcionep.gov.co/traiga/garancia/datos-abiertos?term_node_id=depth:2104&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
7.1.2.c. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcionep.gov.co/traiga/garancia/datos-abiertos?term_node_id=depth:2104&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
7.1.2.d. Medio de conservación y/o soporte.	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros. (físico- analógico o digital-electrónico).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcionep.gov.co/traiga/garancia/datos-abiertos?term_node_id=depth:2104&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
7.1.2.e. Fecha de generación de la información.	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcionep.gov.co/traiga/garancia/datos-abiertos?term_node_id=depth:2104&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
7.1.2.f. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcionep.gov.co/traiga/garancia/datos-abiertos?term_node_id=depth:2104&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
7.1.2.g. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2. Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcionep.gov.co/traiga/garancia/datos-abiertos?term_node_id=depth:2104&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple

7. DATOS ABIERTOS.

7.1 Instrumentos de gestión de la información.

7.1.2.h. Objetivo legítimo de la excepción.	La identificación de la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cobija la calificación de información reservada o clasificada.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcop.gov.co/trasparencia/datos-abiertos/?term=node_id_dept=210&field_fecha_de_emision_d_documento_value=All	cumple
7.1.2.i. Fundamento constitucional o legal.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcop.gov.co/trasparencia/datos-abiertos/?term=node_id_dept=210&field_fecha_de_emision_d_documento_value=All	cumple
7.1.2.j. Fundamento jurídico de la excepción.	El fundamento constitucional o legal que justifican la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcop.gov.co/trasparencia/datos-abiertos/?term=node_id_dept=210&field_fecha_de_emision_d_documento_value=All	cumple
7.1.2.k. Excepción total o parcial.	Según sea integral o parcial la calificación, las partes o secciones clasificadas o reservadas.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcop.gov.co/trasparencia/datos-abiertos/?term=node_id_dept=210&field_fecha_de_emision_d_documento_value=All	cumple
7.1.2.l. Plazo de la clasificación o reserva.	El tiempo que cobija la clasificación o reserva.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcop.gov.co/trasparencia/datos-abiertos/?term=node_id_dept=210&field_fecha_de_emision_d_documento_value=All	cumple
7.1.2.m. Enlace a www.datos.gov.co.	Parágrafo del artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2020: El Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano, como mecanismo de difusión, no cuenta con la naturaleza jurídica de ser un archivo digital, por lo que las entidades y sujetos obligados continúan con sus obligaciones en materia de tablas de retención documental y la gestión documental o de archivo que les aplique conforme con la normativa vigente.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2021, artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 2015.	Anual	https://www.funcop.gov.co/trasparencia/datos-abiertos/?term=node_id_dept=210&field_fecha_de_emision_d_documento_value=All	cumple
7.1.3. Esquema de publicación de la información:					
7.1.3.a. Nombre o título de la información.	Palabra o frase con que se da a conocer el nombre o asunto de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	Anual		cumple
7.1.3.b. Idioma.	Establece el idioma, lengua o dialecto en que se encuentra la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	Anual		cumple
7.1.3.c. Medio de conservación y/o soporte	Establece el soporte en el que se encuentra la información: documento físico, medio electrónico o por algún otro tipo de formato audio visual entre otros, (físico- analógico o digital- electrónico).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	Anual		cumple
7.1.3.d. Formato	Identifica la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información o se permite su visualización o consulta, tales como: hoja de cálculo, imagen, audio, video, documento de texto, etc.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	Anual		cumple
7.1.3.e. Fecha de generación de la información	Identifica el momento de la creación de la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	Anual	https://www.funcop.gov.co/trasparencia/datos-abiertos/?term=node_id_dept=211&field_fecha_de_emision_d_documento_value=All	cumple
7.1.3.f. Frecuencia de actualización.	Identifica la periodicidad o el segmento de tiempo en el que se debe actualizar la información, de acuerdo a su naturaleza y a la normativa aplicable.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	Anual		cumple
7.1.3.g. Lugar de consulta.	Indica el lugar donde se encuentra publicado o puede ser consultado el documento, tales como lugar en el sitio web y otro medio en donde se puede descargar y/o acceder a la información cuyo contenido se describe.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	Anual		cumple
7.1.3.h. Nombre del responsable de la producción de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad interna, o al nombre de la entidad externa que creó la información.	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	Anual		cumple
7.1.3.i. Nombre del responsable de la información.	Corresponde al nombre del área, dependencia o unidad encargada de la custodia o control de la información para efectos de permitir su acceso	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 41 y 42 del Decreto 103 de 2015.	Anual		cumple
7.1.4 Programa de gestión documental:	Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos				
7.1.4.a. Plan para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, elaborado según lineamientos del Decreto 2609 de 2012, o las normas que lo sustituyan o modifiquen.	Los sujetos obligados de naturaleza privada que no están cobijados por el Decreto 2609 de 2012, o el que lo complementa o sustituya, deben cumplir, en la elaboración del programa de Gestión Documental, como mínimo con lo siguiente: 1. Política de Gestión Documental. 2. Tablas de Retención Documental. 3. Archivo Institucional. 4. Políticas para la gestión de documentos electrónicos. 5. Retención de custodia digital. 6. Interacción al	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2013.	Cada vez que se requiera	https://www.funcop.gov.co/trasparencia/datos-abiertos/?term=node_id_dept=213&field_fecha_de_emision_d_documento_value=All	cumple

		7.1.4.b. Aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo (entidades del orden nacional) o la aprobación del Comité Interno de Archivo (entidades del orden territorial).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Decreto 2609 de 2014	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2020, Decreto 2609 de 2013.	Anual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/datos-abiertos?term_node_tid_depth=2144&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
		7.1.5. Tablas de retención documental:	Lista de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.				
		7.1.5.a. Listado de series, con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Anual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/datos-abiertos?term_node_tid_depth=2144&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
		7.1.5.b. Adoptadas y actualizadas por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado, de conformidad con lo establecido por el acuerdo No. 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015, Acuerdo 004 de 2013 del Archivo General de la Nación.	Anual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/datos-abiertos?term_node_tid_depth=2144&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
	7.2. Sección de Datos Abiertos.	7.2.1. Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).	Habilitar una vista de sus datos en el Portal de Datos Abiertos (datos.gov.co).	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2, Art. 35 y 36 del Decreto 103 de 2015.	Anual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/datos-abiertos?term_node_tid_depth=2144&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
8. INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA GRUPOS DE INTERÉS.	8.1. Información para Grupos Específicos.	8.1.1. Información para niños, niñas y adolescentes.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Anual	https://foncep.gov.co/saberes-que	cumple
		8.1.2. Información para Mujeres.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Anual	https://www.foncep.gov.co/infobar	cumple
		8.1.3. Otros de grupos de interés.	Cada entidad deberá identificar la información específica para grupos de interés, conforme con su caracterización, y como mínimo la siguiente: Información para niños, niñas y adolescentes, Información para Mujeres.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Anual	https://www.foncep.gov.co/grupos	cumple
9. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD.	9.1. Normatividad Especial	9.1.1. Cada sujeto obligado según su naturaleza jurídica reportara en este ítem normatividad especial que les aplique.	El sujeto obligado deberá publicar la información, documentos, reportes o datos a los que está obligado por normativa especial, diferente a la referida en otras secciones.	Resolución 1519 de 2020,Anexo técnico 2.	Cada vez que se requiera	https://foncep.gov.co/transparencia/obligacion-reporte-informacion-especifica?term_node_tid_depth=2234&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
	9.2 Encargos	9.2 Encargos Cada sujeto debe publicar la resolución de encargo(s) inmediatamente se asigne al funcionario.	Cada sujeto debe publicar la resolución de encargo(s) inmediatamente se asigne al funcionario.	Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional)	Cada vez que se requiera	https://foncep.gov.co/transparencia/obligacion-reporte-informacion-especifica?term_node_tid_depth=2234&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
	9.3 Glosario de Términos	9.3 Glosario de Términos Cada sujeto debe actualizar anualmente el glosario de términos para pensiones, cesantías, bonos, cuotas partes y cartera.	Cada sujeto debe actualizar anualmente el glosario de términos para pensiones, cesantías, bonos, cuotas partes y cartera.		Anual	https://foncep.gov.co/cesantias/glosario https://www.foncep.gov.co/transparencia	cumple
	9.4 Preguntas Frecuentes	9.4 Preguntas Frecuentes Cada sujeto debe actualizar anualmente las preguntas frecuentes para pensiones, cesantías, bonos, cuotas partes y cartera.	Cada sujeto debe actualizar anualmente las preguntas frecuentes para pensiones, cesantías, bonos, cuotas partes y cartera.		Anual	https://foncep.gov.co/pension/preguntas-frecuentes https://foncep.gov.co/cesantias/preguntas-frecuentes https://foncep.gov.co/bonos-cuotas-partes/preguntas-frecuentes	cumple
	9.5 Trámites y Servicios	9.5 Trámites y Servicios Cada sujeto debe actualizar cada vez que se requiera los trámites y servicios vigentes de la Entidad.	Cada sujeto debe actualizar cada vez que se requiera los trámites y servicios vigentes de la Entidad.		Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/tramites-y-servicios	cumple
	9.6 Otras Publicaciones	9.6 Otras Publicaciones Cada sujeto debe publicar los documentos que considere importante poner a disposición de la ciudadanía.	Cada sujeto debe publicar los documentos que considere importante poner a disposición de la ciudadanía.		Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/obligacion-reporte-informacion-especifica?term_node_tid_depth=2234&field_fecha_de_emision_documento_value=All	cumple
	9.7 Accesibilidad Web	9.7 Accesibilidad Web Cada sujeto debe actualizar anualmente el certificado de accesibilidad web en cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo 1 de la resolución 1519 del 2020.	Cada sujeto debe actualizar anualmente el certificado de accesibilidad web en cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo 1 de la resolución 1519 del 2020.	Anexo 1 de la resolución 1519 del 2020.	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/accesibilidad	cumple

	9.8 Información Sindical	9.8 Información Sindical	Información Sindical		Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/obligacion-reporte-informacion-especifica?term=node_tid_dept=412&idv_fecha_de_emision=documento_valor=24	cumple
	9.9 Notificaciones Disciplinarias	9.9 Notificaciones Disciplinarias	Notificaciones Disciplinarias	Artículo 127 de la ley 1952 de 2019	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/obligacion-reporte-informacion-especifica/9-9-notificaciones-disciplinarias	cumple
	9.10 Edictos Emplazatorios	9.10 Edictos Emplazatorios Cada sujeto debe publicar	9.10 Edictos Emplazatorios Cada sujeto debe publicar		Cada vez que se requiera	https://foncep.gov.co/transparencia/obligacion-reporte-informacion-especifica/9-10-edictos-emplazatorios	cumple
	9.11 Instancias de Coordinación	9.11 Instancias de Coordinación Cada sujeto debe actualizar trimestralmente el cargo del Anexo 3 - Toma de decisiones de las sesiones de junta directiva	Cada sujeto debe actualizar trimestralmente el cargo del Anexo 3 - Toma de decisiones de las sesiones de junta directiva	Resolución 753 de 2020, artículo 3	Trimestral	https://www.foncep.gov.co/transparencia/obligacion-reporte-informacion-especifica/9-11-instancias-de-coordinacion	cumple
	9.12 Modelo de gestión jurídica anticorrupción MGJA	9.12 Modelo de gestión jurídica anticorrupción MGJA	Implementación de los componentes del MGJA	Decreto 479 de 2024	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/transparencia/obligacion-reporte-informacion-especifica/9-12-modelo-de-gestion-juridica	cumple
	10.1 Procesos de recaudo de rentas locales.	10.1.1. Publicación de los procesos recaudo de rentas locales, incluyendo: flujogramas, procedimientos y manuales aplicables:	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).				
		10.1.1.a. Flujogramas.	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	N/A	https://www.foncep.gov.co/sites/default/files/2022-09/Justificacion%20C%26%20m%20municipalidad%20de%20medellan.pdf	N/A
		10.1.1.b. Procedimientos.	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2	N/A	https://www.foncep.gov.co/sites/default/files/2022-09/Justificacion%20C%26%20m%20municipalidad%20de%20medellan.pdf	N/A
		10.1.1.c. Manuales aplicables.	Procesos de recaudo de rentas locales. Los Municipios y Distritos publicarán el proceso de recaudo de rentas locales, incluyendo flujogramas, procedimientos y manuales aplicables. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2	N/A	https://www.foncep.gov.co/sites/default/files/2022-09/Justificacion%20C%26%20m%20municipalidad%20de%20medellan.pdf	N/A
	10.2. Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	10.2.1. Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), indicando como mínimo lo siguiente:	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).				
		10.2.1.a. Acuerdo Municipal/Distrital por el medio del cual se aprueba el impuesto y su tarifa, y demás normas específicas aplicables.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	N/A	https://www.foncep.gov.co/sites/default/files/2022-09/Justificacion%20C%26%20m%20municipalidad%20de%20medellan.pdf	N/A
		10.2.1.b. Sujeto activo.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	N/A	https://www.foncep.gov.co/sites/default/files/2022-09/Justificacion%20C%26%20m%20municipalidad%20de%20medellan.pdf	N/A
		10.2.1.c. Sujeto pasivo.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	N/A	https://www.foncep.gov.co/sites/default/files/2022-09/Justificacion%20C%26%20m%20municipalidad%20de%20medellan.pdf	N/A
		10.2.1.d. Hecho generador.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	N/A	https://www.foncep.gov.co/sites/default/files/2022-09/Justificacion%20C%26%20m%20municipalidad%20de%20medellan.pdf	N/A
		10.2.1.e. Hecho imponible.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	N/A	https://www.foncep.gov.co/sites/default/files/2022-09/Justificacion%20C%26%20m%20municipalidad%20de%20medellan.pdf	N/A
		10.2.1.f. Causación.	Los municipios y distritos deberán publicar los conceptos y las tarifas asociadas a la liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA). De igual modo, sólo deberán cumplir con esta información aquellas entidades que generen información tributaria asociada al Impuesto de Industria y Comercio (ICA).	Resolución 1519 de 2020, Anexo técnico 2.	N/A	https://www.foncep.gov.co/sites/default/files/2022-09/Justificacion%20C%26%20m%20municipalidad%20de%20medellan.pdf	N/A

Sede Principal
Carrera 6 No. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +57 302 6200 | www.foncap.gov.co

MENÚ "ATENCIÓN Y
SERVICIOS A LA
CIUDADANÍA."

3. PQRSO.

3.2. Condiciones del formulario:						
3.2.1 Selección de opción de la PQRSO (Petición, Queja/Reclamo, Solicitud de Información, Denuncia, Sugerencia/ Propuesta).	Incluir una sección de ayuda, con ejemplos, para que el usuario pueda distinguir cada una de las tipologías de PQRSO.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.				cumple
3.2.2. Nombre y Apellidos o Razón Social de la Empresa o posibilidad de presentar queja/denuncia anónima.	O posibilidad de presentar queja/denuncia anónima. Indicar la posibilidad de presentar quejas anónimas, para lo cual, se deben indicar las condiciones para aceptarlas conforme con la siguiente normativa: artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.	Resolución 1519 de 2021, artículo 38 de la Ley 190 de 1995; artículo 69; de la Ley 734 de 2002 y artículo 81 de la Ley 962 de 2005.				cumple
3.2.3. Tipo de documento de identidad o el de la empresa (Cédula de Ciudadanía, NUIP -Número Único de Identificación Personal, Cédula de Extranjería, NIT -Número de Identificación Tributaria-, Pasaporte).	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020 - , Acuerdo 060 del 2001.				cumple
3.2.4 Número de documento de identidad o NIT de la empresa.	Si es anónima no requiere identificación.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.				cumple
3.2.5. Modalidad de recepción de la respuesta (correo electrónico, dirección de correspondencia).	Indicar si desea recibir la respuesta por correo electrónico o en la dirección de correspondencia. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.				cumple
3.2.6. Correo electrónico.	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.				cumple
3.2.7. Dirección de correspondencia (Dirección, Barrio/ Vereda / Corregimiento, Municipio/ Distrito, País - en caso que sea diferente al de Colombia).	Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.				cumple
3.2.8. Número de contacto.	Campo numérico. Si es anónima no requiere la información.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	Cada vez que se requiere	https://bogota.gov.co/servicios/bo-gota-le-escucha		cumple
3.2.9. Objeto de la PQRSO.	Texto, no se requiere justificación	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.				cumple
3.2.10. Adjuntar documentos o anexos.	Opción adjuntar documentos	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.				cumple
3.2.11. Aviso de aceptación de condiciones.	Se deberá colocar la siguiente leyenda explicativa justo antes del botón "enviar" "Al hacer clic el botón enviar, usted acepta la remisión de la PQRS a la entidad (NOMBRE ENTIDAD). Sus datos serán recolectados y tratados conforme con la Política de Tratamiento de Datos. En la opción consulta de PQRSO podrá verificar el estado de la respuesta.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.				cumple
3.2.12. Botón "Enviar".	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.	Anexo técnico 2 -Resolución 1519 de 2020.				cumple
SECCIÓN DE NOTICIAS						

SECCIÓN DE NOTICIAS.	12.1. Sección de Noticias.	12.1.1. Sección de noticias.	En la página principal, el sujeto obligado publicará las noticias más relevantes para la ciudadanía y los grupos de valor. La información deberá publicarse de acuerdo a las pautas o lineamientos en materia de lenguaje claro, accesibilidad y usabilidad.	Anexo técnico 2 - Resolución 1519 de 2020.	Cada vez que se requiera	https://www.foncep.gov.co/noticias/tema-333567012-6268-42a6-bd18-91acceb8022322n	cumple
ANEXO 3.CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL.							
ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB.	Anexo 3. Condiciones de seguridad digital.	a. ¿La entidad ha implementado una política de seguridad digital y de seguridad de la información, de conformidad con el artículo 6 y el Anexo 3 de la Resolución MinTIC 1591 de 2020?	Proporcione únicamente para la Procuraduría General de la Nación el enlace o URL correspondiente a la carpeta (repositorio virtual tipo drive) donde se encuentre alojada la política de seguridad digital y de seguridad de la información de su entidad. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020 - Ley 1581 de 2012. Decreto 1074 de 2015 Artículos 2.1.1.1.2 y 2.1.1.3.1.1	Anual	https://www.foncep.gov.co/politica-de-seguridad-de-la-informacion-y-proteccion-de-datos-personales?menu=1691acade-6419-4a6f-952b	cumple sin embargo se observó que hay algunos aspectos de los referenciados en el listado que aún no han sido implementados o que faltan actualizar se recomienda tomar las medidas necesarias para terminar de implementar los aspectos faltantes y darles cumplimiento a lo establecido en la normatividad
		b. ¿La entidad ha adoptado el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), recomendado por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones?	Proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la implementación del MSPI. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020.	Anual	https://www.foncep.gov.co/politica-de-seguridad-de-la-informacion-y-proteccion-de-datos-personales?menu=1691acade-6419-4a6f-952b	cumple
		c. En caso de que la entidad haya sufrido algún incidente de seguridad de la información en el último año ¿esta ha comunicado los incidentes a la Superintendencia de Industria y Comercio, y en caso de ser graves o muy graves al Grupo de Respuestas a Incidentes de Seguridad	En caso de haber sufrido un incidente de seguridad de la información, proporcione el enlace o URL correspondiente donde se pueda verificar evidencia de la comunicación correspondiente. La obligación de cumplir con el anexo 3 de seguridad aplica a todos los sujetos obligados referidos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014.	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020 - Ley 1581 de 2012. Decreto 1074 de 2015.	N/A	No aplica	N/A
INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITUDES DE INFORMACIÓN							
INFORMES DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	Informes de solicitudes de acceso a información.	El número de solicitudes recibidas	De conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, los sujetos obligados deberán publicar los informes de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta. Respecto de las solicitudes de acceso a información pública, el informe debe discriminar la siguiente información mínima: Escribir el número de cada una de las solicitudes recibidas, trasladadas, negadas y tiempo de respuesta	Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020 - Ley 1581 de 2012. Decreto 1074 de 2015 Artículos 2.1.1.1.2 y 2.1.1.3.1.1	Mensual	https://www.foncep.gov.co/transparencia/daneac79C39d30c-af3a0617e1e0e011	cumple
		El número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución.		Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020.			cumple
		El tiempo de respuesta a cada solicitud.		Anexo técnico 3 - Resolución 1519 de 2020 - Ley 1581 de 2012. Decreto 1074 de 2015.			cumple
		El número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información					cumple

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co

